

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00025-00**, informando que la vinculada al presente proceso presentó escrito de contestación de la demandada, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

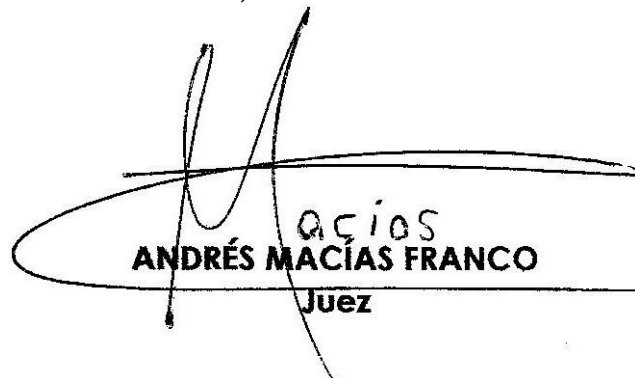
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **GERMAN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.405.939 y T.P. No. 234.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la vinculada al presente proceso en condición de litis consorte necesario **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** hoy en fusión y absorbida por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, conforme con el poder visto a archivo 16 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la vinculada al presente proceso en condición de litis consorte necesario **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice la respectiva contestación del hecho 33 del escrito de la reforma de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por cierto el citado hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez